

RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE EXPEDIENTE

EXPEDIENTE : CCUL 029-2025; CONTR 2025- 140013

TÍTULO: CONTRATO DE SUMINISTRO, MEDIANTE COMPRAVENTA, DE UN VEHÍCULO TURISMO NUEVO DE TECNOLOGÍA HÍBRIDA PARA PRESTAR SERVICIOS COMO VEHÍCULO OFICIAL EN PARQUE MÓVIL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

DESCRIPCIÓN: CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Inicialmente se inició y denominó el presente expediente de contratación con la denominación de suministro de un vehículo para prestar servicio a la persona titular de la Consejería de Cultura y Deporte y así consta en la documentación que conforma el expediente (memoria, pliego de prescripciones técnicas, pliego de cláusulas administrativas particulares, propuesta de inicio y acuerdo de inicio). No obstante, y de acuerdo con la Memoria suscrita por el Servicio de Administración de 24 de junio de los corrientes, el vehículo no será de uso exclusivo de la persona titular de la Consejería, si no que dada la situación actual del parque de vehículos (unidades, reparaciones..), podría ser usado por el resto del personal alto cargo de la Consejería.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en el que se recoge: *“Las Administraciones Públicas podrán asimismo, rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

En virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

PRIMERO.- Rectificar la documentación contractual precitada, y así,

donde dice:

"...para prestar servicios como vehículo oficial a la persona titular de la Consejería de Cultura y Deporte..."



MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		08/07/2025 19:39:07	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwo6H8U2I3V72CgCG7o2fai1CA5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Debe decir:

".... para prestar servicios como vehículo oficial en parque móvil de la Consejería de Cultura y Deporte."

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno (art. 112 LPACAP).

LA CONSEJERA DE CULTURA Y DEPORTE
P.D. art. 12 de la Orden de 4 de noviembre de 2016 (BOJA núm.. 226, de 24 de noviembre)

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,



MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		08/07/2025 19:39:07	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwo6H8U2I3V72CgCG7o2fai1CA5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	